

ESCRITURA NRO.

P-2013121301019007979

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"INMOBRACON CIA LTDA."/>

OTORGADA POR

HUGO VICENTE BRAVO MEJIA

XAVIER FERNANDO BRAVO GUERRERO Y

FABIAN EUGENIO BRAVO GUERRERO

CUANTIA: \$1.000,00 USD

*****MS*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE ,
ante mi, DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO
NOVENO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento del presente
instrumento los señores: HUGO VICENTE BRAVO MEJIA, XAVIER
FERNANDO BRAVO GUERRERO/ y FABIAN EUGENIO BRAVO
GUERRERO, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales

previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **HUGO VICENTE BRAVO MEJIA, XAVIER FERNANDO BRAVO GUERRERO y FABIAN EUGENIO BRAVO GUERRERO**, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL COMPAÑÍA "INMOBRACON CIA LTDA" / CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN Y DOMICILIO**
ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina **"INMOBRACON CIA LTDA"**. Es una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del país y por los presentes Estatutos. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior conforme a la Ley de Compañías y a estos Estatutos.
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social: **1.-** La compra, venta, administración, arrendamiento, permuta

y mantenimiento de bienes inmuebles. **2.-** La construcción, de obras civiles tales como urbanizaciones, viviendas, departamentos, edificios, calles y vías, puentes, reservorios, obras sanitarias y las demás actividades conexas. **3.-** La Importación, Exportación y Comercialización de maquinarias, repuestos, insumos, materia prima y toda clase de artículos para la construcción y la industria en general, así como la importación y comercialización de maquinarias neumáticas, eléctricas e hidráulicas, repuestos y herramientas. **4.-** La elaboración y comercialización de bienes prefabricados en hormigón, hierro y madera, así como todo tipo de acabados para la construcción. **5.-** La reconstrucción y reparación de viviendas, departamentos, edificios y toda clase de obras civiles. **6.-** La elaboración de proyectos y estudios para la construcción de obras civiles. **7.-** Asesoría técnica en proyectos de construcción, ejecución o planificación de obras civiles. **8.-** Importación, exportación, y comercialización de insumos, materia prima y toda clase de artículos para la agricultura y ganadería. **9.-** Adquisición, comercialización, consignación, distribución, importación, y exportación de llantas, aceites y productos derivados de petróleos. **10.-** Adquisición, comercialización, distribución, consignación, compraventa, representación de automotores de toda índole, repuestos automotrices y sus respectivos accesorios. **11.-** La comercialización, importación, exportación, compraventa, distribución, consignación y representación de lo siguiente: a) toda clase de maquinarias, repuestos, insumos, materiales y suministros para la industria

metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola, agrícola y la industria en general; b) productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; c) toda clase de productos agropecuarios, manufactureros, industriales y alimenticios; d) computadoras, impresoras, así como sus partes internas que la integran, así como de los medios para la conservación de información; e) materiales eléctricos, electrónicos, de iluminación, de ferretería y de construcción; f) ropa confeccionada para adultos y niños, y de tejidos manuales o de textiles industriales o artesanales; g) productos artesanales y de cerámica de toda índole; h) toda clase de licores y bebidas de consumo humano; i) de artículos e implementos deportivos; j) de maquinarias agrícola, avícola, pecuaria y equipos industriales de toda índole, sus partes, piezas y repuestos; k) muebles para interiores y exteriores y toda clase de artículos para la decoración del hogar y la oficina. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con

sujeción a la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES ARTÍCULO QUINTO.-**

El capital social de la compañía es de MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL participaciones de UN DOLAR cada una.

ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL ARTÍCULO**

NOVENO.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de

la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres

años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos. **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva

Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Corresponde al Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31 de diciembre de cada año. **DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	TOTAL
HUGO VICENTE BRAVO MEJIA	\$375,00	\$375,00	37,5%	\$375,00

XAVIER FERNANDO BRAVO GUERRERO	\$375,00	\$375,00	37,5%	\$375,00
FABIAN EUGENIO BRAVO GUERRERO	\$250,00	\$250,00	25%	\$250,00
TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	100%	\$1.000,00

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el 100%, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" abierta en el Banco del Austro, Sucursal Cuenca, en la suma de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizada la Dra. Patricia Cordero Torres, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción.

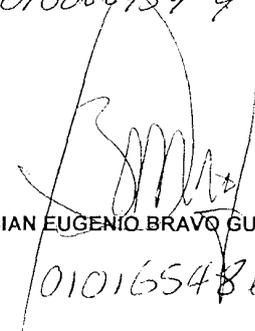
TERCERA.- CUANTIA.- La cuantía asciende a un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.000,00). Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento.

ATENTAMENTE DOCTORA PATRICIA CORDERO TORRES, ABOGADA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura

íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido
y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


HUGO VICENTE BRAVO MEJIA
C.I. 010066939-9


XAVIER FERNANDO BRAVO GUERRERO
C.I. 0101654879


FABIAN EUGENIO BRAVO GUERRERO
C.I. 0101654861



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Nº 0402242

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$1.000.00 (UN MIL 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

INMOBRACON CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

BRAVO MEJIA HUGO VICENTE	US\$375.00
BRAVO GUERRERO XAVIER FERNANDO	US\$375.00
BRAVO GUERRERO FABIAN EUGENIO	US\$250.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

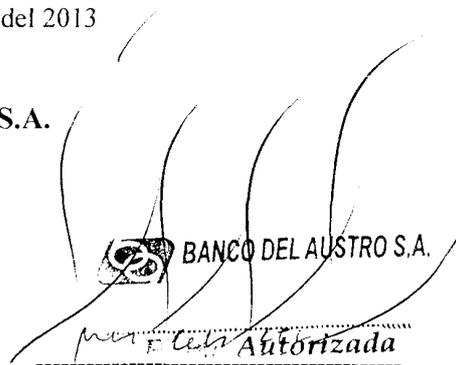
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 10 de diciembre del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.
Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

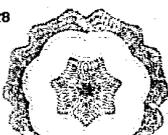
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010165486-1

APPELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO GUERRERO
FABIAN EUGENIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
1968-11-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TANIA CECILIA
ORTIZ REYES

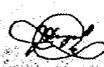



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO MEJIA HUGO VICENTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO C PIEDAD ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-10-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-24

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

V4444V4442

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010165487-9

APPELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO GUERRERO
XAVIER FERNANDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAN BLAS
1973-04-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SILVIA ELIZABETH
CORDERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO MEJIA HUGO VICENTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO C PIEDAD ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-03-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLOGO

V4444V4444





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006-0110 0101654861

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRAVO GUERRERO FABIAN EUGENIO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN *Esmeraldas* CIRUNSCRIPCIÓN SAN BLAS ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



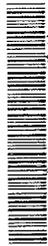
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
006-0111 0101654879

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BRAVO GUERRERO XAVIER FERNANDO

AZUAY
PROVINCIA CUENCA
CANTÓN *Esmeraldas* CIRUNSCRIPCIÓN SAN BLAS ZONA

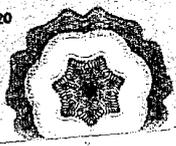
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010066939-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO MEJIA
BERNABE VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GIRON
GIRON
FECHA DE NACIMIENTO 1943-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PIEDAD A GUERRERO CALDERON




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO

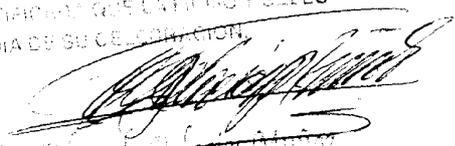
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BRAVO HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MEJIA VICENTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-25




DIRECTOR GENERAL

PLAZA AQUÍ LOS SOBOLENTOS HABITANTES DE
COMUNIDAD DE FAMILIA DE ESTE MUNICIPIO
DAN FE CERTIFICANDO QUE LA FIRMA Y SELLO
ES DEL MISMO DIA DE SU CEDULACIÓN.




CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía "INMOBRACON CIA. LTDA." que antecede, he marginado la Resolución No. SC.DIC.C.13.1149 de la Superintendencia de Compañías, de fecha diez y ocho de diciembre del dos mil trece. Cuenca, 26 de diciembre de 2013.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 23

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101654879	BRAVO GUERRERO XAVIER FERNANDO	Cuenca	SOCIO	Casado
0100669399	BRAVO MEJIA HUGO VICENTE	Cuenca	SOCIO	Casado
0101654861	BRAVO GUERRERO FABIAN EUGENIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.1149
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBRACON CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 3 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

Cuenca
MARIA-VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.14.177-14

Cuenca, 13 de Enero de 2014

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBRACON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

re

Firma	
Nombre	Santiago Jaramillo Malo
C.I.	21.621.154.776
Fecha	22 - Enero - 2014
Función	Intendente de Compañías